

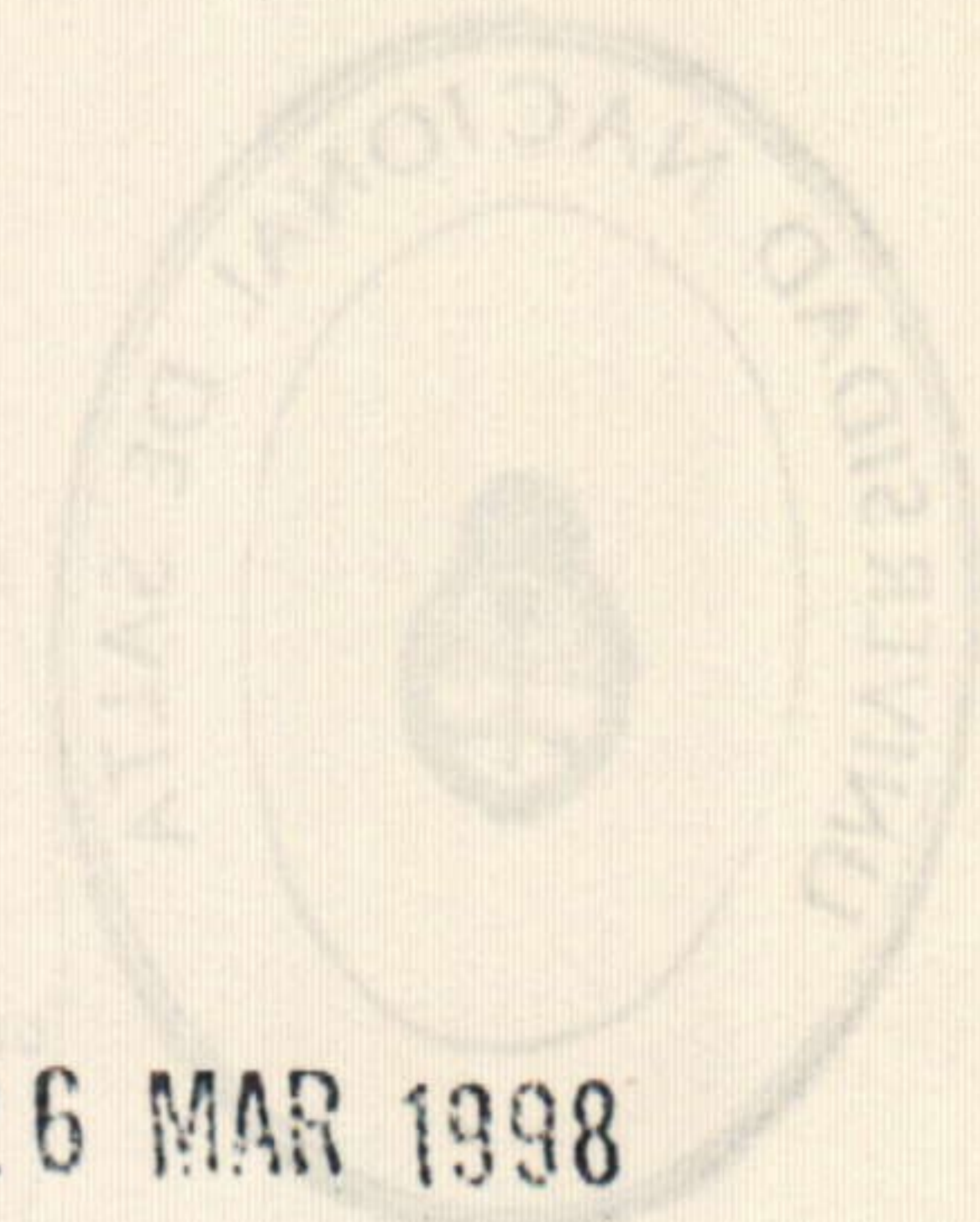


RESOLUCION-CS-N° 089/98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ES COPIA



SALTA, 26 MAR 1998

Expte. N° 007/98.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que SECRETARIA DE COOPERACION TÉCNICA eleva Convenio Marco suscripto el 06-01-98, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio es de importancia para el Municipio, por contar con una fuente del saber especializado, investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para la formación y el perfeccionamiento del personal municipal.

Que, asimismo, es de importancia para la Universidad el poder contar con apoyo para el desarrollo de investigaciones; facilitar la experiencia laboral de estudiantes y docentes; estrechar su contacto con la comunidad y su problemática a partir de un diálogo permanente con el Municipio Capitalino.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4477 de fecha 11-02-98, expresa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

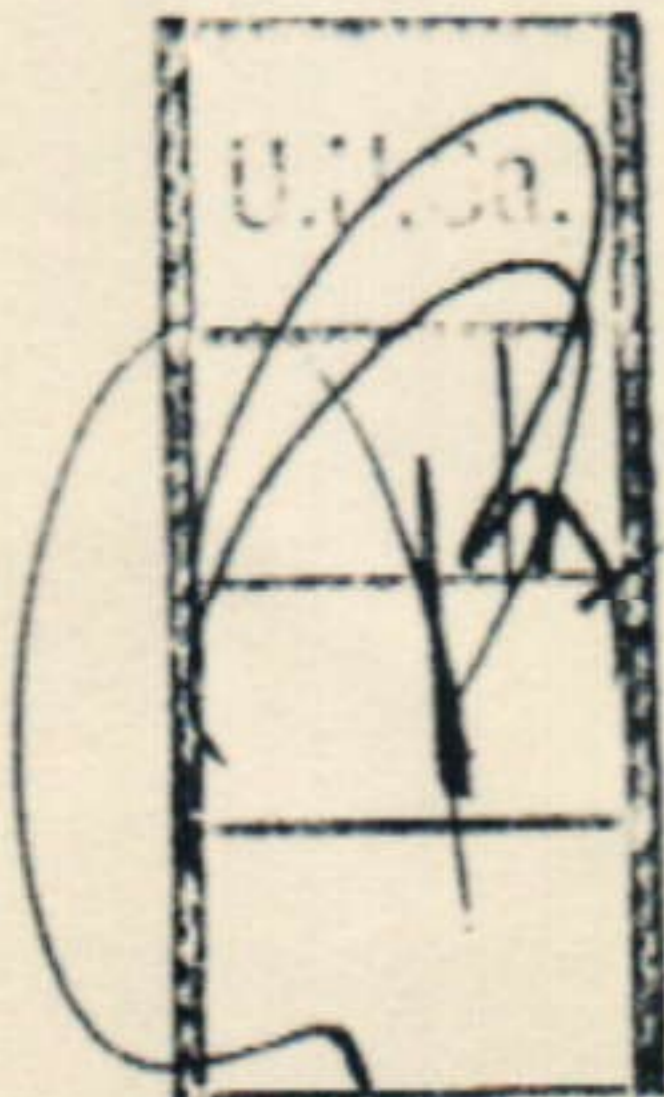
POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 010/98,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 19 de Marzo de 1998)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- CONVALIDAR lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA  
Secretario Consejo Superior

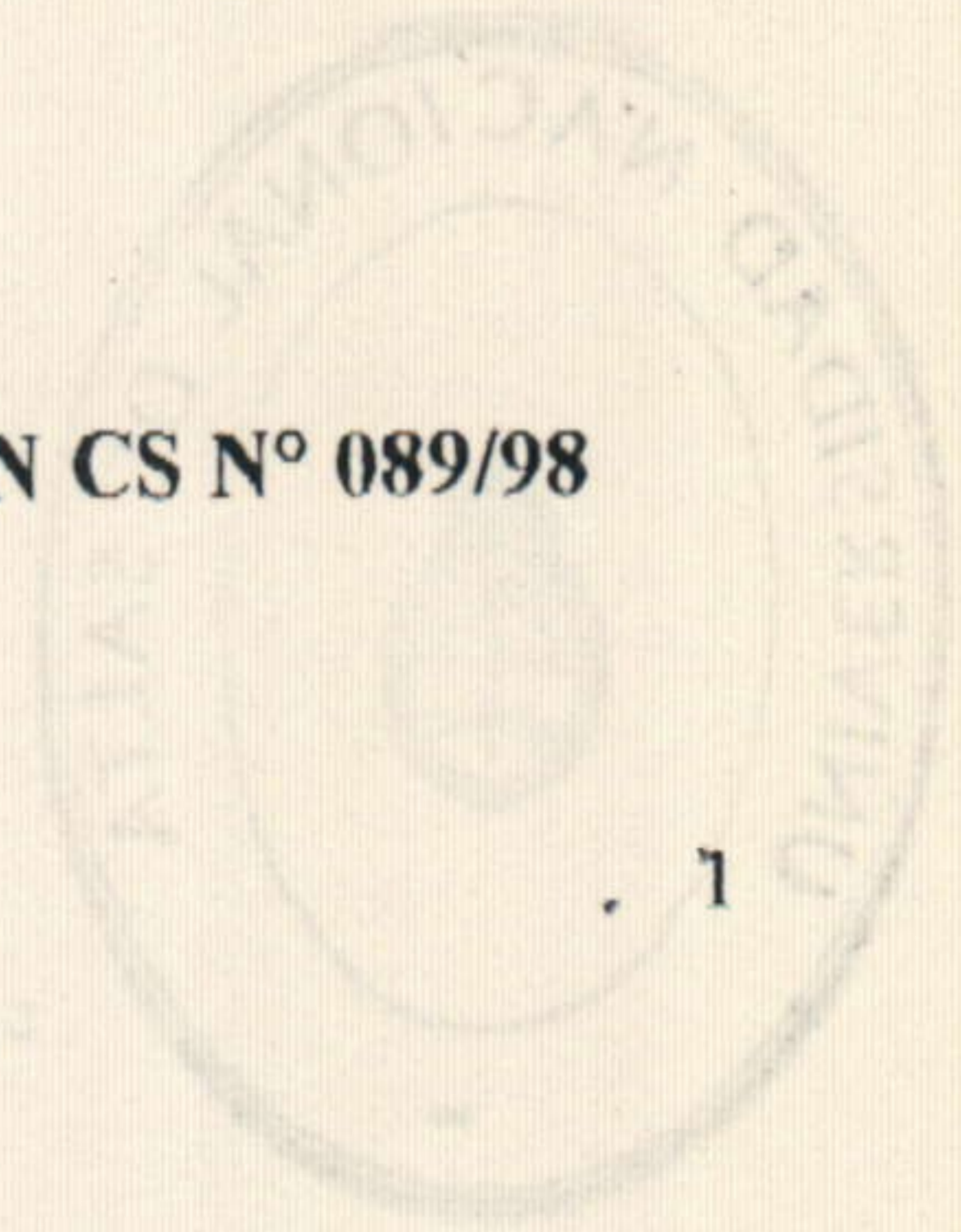
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I de la RESOLUCION CS N° 089/98  
Expte. N° 007/98.-



CONVENIO MARCO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en consideración a:

La necesidad de que las Instituciones Académicas y la Municipalidad de la Ciudad de Salta mantengan una relación estrecha que permita a ambas el mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad de la Ciudad de Salta.

La importancia para el municipio de contar con una fuente del saber especializado, investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para la formación y el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que sean aportados en beneficio de la ciudad.

La importancia para la Universidad de poder contar con apoyo para el desarrollo de investigaciones, facilitar la experiencia laboral de estudiantes y docentes, y de estrechar su contacto con la comunidad y su problemática a partir de un diálogo permanente con el municipio.

Se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "La Municipalidad" representado en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta, Ing. Ennio Pedro PONTUSSI, con domicilio legal en calle La Florida N° 62, ambas de la ciudad de Salta.

ARTICULO 1°.- "La Universidad" y "La Municipalidad" se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Investigación especializada y asesoramiento.
- b) Acceso a redes de información.
- c) Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

- ES COPIA
- 2
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Municipio y para la Universidad.
  - e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de la comunicación social.
  - f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

ARTICULO 2º.- Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

ARTICULO 3º.- Los protocolos serán firmados por los organismos de la Municipalidad y de la Universidad que sean competentes y refrendados por sus correspondientes autoridades.

ARTICULO 4º.- Se crearán Comisiones Coordinadoras de seguimiento de los protocolos adicionales que estarán integradas por dos representantes titulares y dos suplentes por ambas partes, los que serán designados por el Intendente de la Ciudad de Salta y por el Rector de la Universidad.

ARTICULO 5º.- Las Comisiones tendrán por objeto revisar la marcha de los distintos programas en ejecución pudiendo a tal fin convocar a sus responsables y solicitar información sobre el estado de ejecución de los mismos. Asimismo, podrá suspender la ejecución de un programa si a juicio unánime de sus integrantes no conduce a los objetivos buscados, como así también ampliar su lapso de ejecución si se considera conveniente.

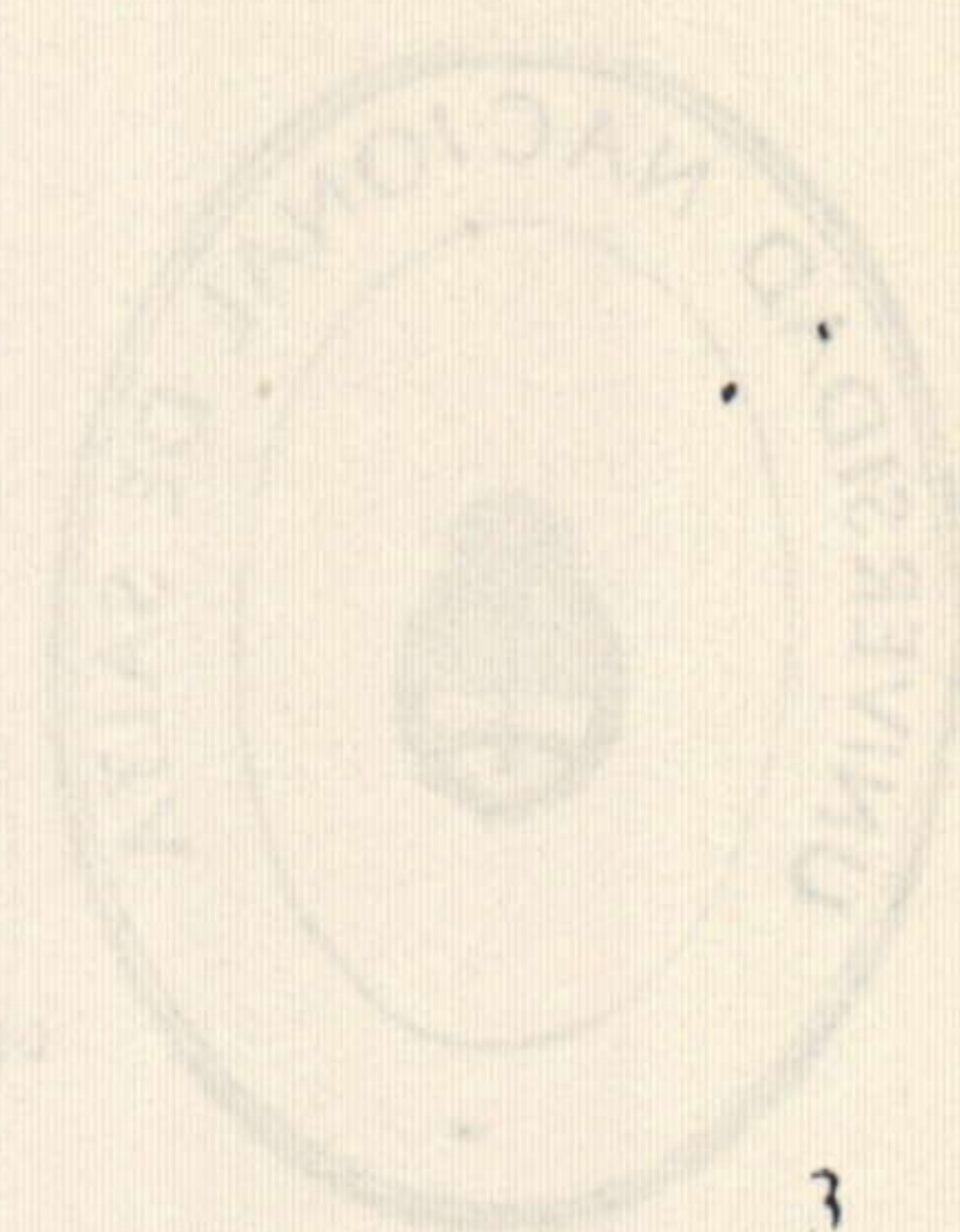
ARTICULO 6º.- Este Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su aprobación, que deberá materializarse a través del dictado de un Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y de una Resolución del Rectorado de la Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior. A todo evento se encuentra prevista en el presente convenio la prórroga automática del mismo por igual período, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes con una anticipación de (noventa) 90 días con relación al fenecimiento del acuerdo.

ARTICULO 7º.- Los concertantes resuelven dejar sin efecto el Convenio entre la



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

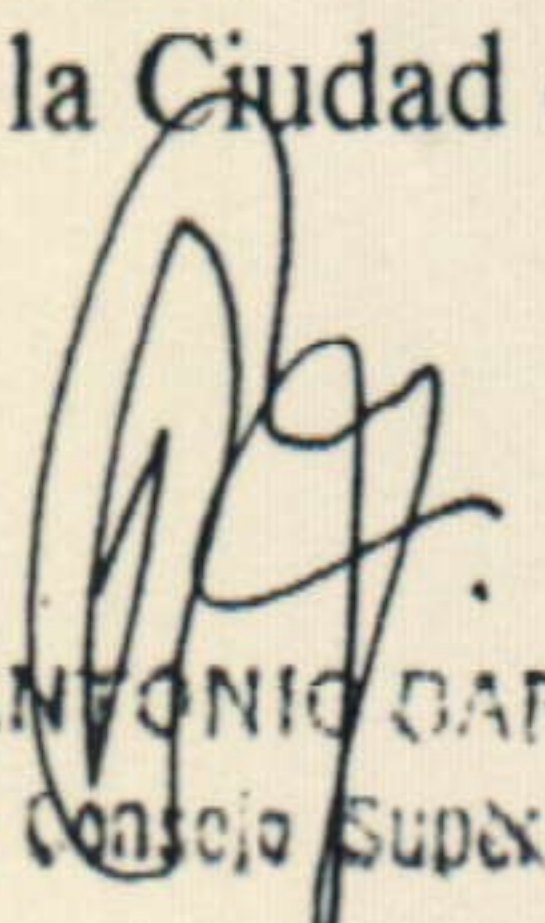
CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)




Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta de fecha 28 de Diciembre de 1995, aprobado por Resolución Rectoral N° 662-95 ad-referéndum del Consejo Superior.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Ing. Ennio Pedro Pontussi  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA  
Secretario Consejo Superior

Dr. Juan Carlos Gottifredi  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR